



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 23 de Febrero de 2007

Número 4.611

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

481.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrado por el Pleno de la Asamblea el día 22 de enero de 2007.

514.- Información pública del Proyecto del Reglamento de Adopción de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

515.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., de la realización de actividades de carácter material, técnico y administrativo contable, necesarias para la ejecución de obras de carácter menor que se determinen por la Consejería de Fomento.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

505.- Resolución del Convenio Colectivo del Instituto Ceutí de Deportes de Ceuta (modificación de artículos), para el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007, en expte. 11/2006.

506.- Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria de Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007, en expte. 2/2007.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

486.- Nombramiento de D. José Luis Gómez Barceló como funcionario de carrera de la Ciudad, en la plaza de Encargado de Archivo.

490.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, hasta regreso del Presidente titular.

493.- Creación de 1 puesto de Jefe de Negociado del Área de Menores.

504.- Orden por el que se establece la actuación de los aspirantes a los que se refiere el apartado 7.2 de las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

483.- Notificación a Inversiones Fomento Ceutí, S. L., relativa a la suspensión inmediata de las obras que se están realizando en el inmueble sito en Paseo Marina Española, números 6-8, e inicio de expediente sancionador (expte. 45494/2006).

484.- Notificación a D. Jesús Bernal García, en expediente sancionador 20189/2006.

485.- Concesión de subvención a la Casa Regional de Ceuta en Madrid.

487.- Notificación a D.^a Inmaculada Salas Pacheco, relativa a la solicitud de ayuda por rehabilitación de vivienda.

488.- Notificación a D.^a Yamina Hamadi Mohamed, en expediente de solicitud de ayuda por rehabilitación de vivienda.

489.- Notificación a D. Mohamed Abselam Mohamed, en expediente de solicitud de ayuda por rehabilitación de vivienda.

492.- Notificación a D. Antonio Rodríguez Ramón y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle Estrella, n.º 4 (expte. 64961/2006).

494.- Notificación a D. José Robles Velasco, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina de la vivienda sita en calle Calderón de la Barca -Juan Ramón Jiménez, n.º 2- (expte. 92711/2005).

495.- Notificación a D. Yusef Ahmed Mohamed, en expediente de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición del inmueble sito en calle Tetuán, n.º 38 (expte. 68075/2003).

496.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al inicio del expediente de declaración de ruina del inmueble sito en calle Puente del Valle, n.º 11 (expte. 57127/2006).

507.- PROCESA.- Rectificación de la Resolución publicada en el B.O.C.CE. 4605 de fecha 2 de febrero de 2007 y con n.º de orden 332, relativa a la aprobación de solicitudes para las ayudas públicas a la Contratación Indefinida, medida 42.6, a través del P.O.I. 2000-2006.

508.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de Ayudas Públicas a Iniciativas de Autoempleo, medida 1.8 (3.ª convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

509.- Concesión a la Sociedad Mejillones y Mariscos de Ceuta, S. L., el Número de Explotación Acuícola ES510010000031, para el envío de partidas a depuración y posterior comercialización de moluscos bivalvos.

510.- Notificación a D. José Cortizo Espinosa, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

511.- Notificación a D. José María García Castilla, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

512.- Notificación a D. Mohamed Marzok Butahar, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

503.- Notificación a D. Pedro Muñoz Carrascosa, relativa a percepción indebida en los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Delegación de Economía y Hacienda Oficina Única de Extranjería

513.- Notificación a D.ª Marija Ana Orning Bival, en expediente 411/51.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

502.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

501.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Togado Militar Número Veinticinco de Ceuta

500.- Notificación a D. José Manuel Fernández Martín, en Diligencias Previas 25/67/06.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

482.- Radio Televisión Ceuta S.A.U.- Adjudicación a U.T.E. Ángulo de Ceuta S. L. - Onda Ceuta S. L. - de los servicios de emisión y producción.

491.- Contratación mediante concurso abierto del servicio público de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones semaforicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 8/2007.

497.- Adjudicación a Sanofi Pasteur Msd S.A. del suministro de vacunas pentavalentes (Dtpa-Hib-Vpi), para el calendario oficial de vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2007, en expte. 144/2006.

498.- Adjudicación a Sanofi Pasteur Msd S.A., a Glaxosmithkline S. A., y a Laboratorio Baxter S. L., el suministro de vacunas necesarias para cumplimentar los programas de vacunaciones, en expte. 143/2006.

499.- Adjudicación a Visitación Yuba Palacín, a Finanzauto S. A., a Itacar Ceuta S. L., y a Borrás y Ballesteros S. A., del suministro de 2 furgones, 1 furgoneta dic-Up, 1 retropala, 1 dumper y 1 generador, en expte. 148/2006.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

481.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.

ACTAS ANTERIORES.

I. Aprobar borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Pleno de la Asamblea el día 21 de junio de 2006.

DISPOSICIONES GENERALES

I. Aprobar definitivamente los Reglamentos de Ceremonial y Protocolo y de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta.

II. a) Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y la realización de actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

c) Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I. Nombrar vocales de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta:

Grupo POPULAR:
Suplente: D.ª Kissy Chandiramani Ramesh.

Grupo UDCE:
Vocal: D. Abselam Abderrahaman Maate.
Suplente: D. Mohamed Mohamed Alí.

Grupo PSOE:
Vocal: D. Pedro Melguizo.
Suplente: D.ª M.ª Antonia Palomo Fernández.

Grupo PDSC:
Vocal: D. Mustafa Mizzian Amar.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

I.a) Concretar con los responsables vecinales un calendario de limpiezas integrales que garanticen la no proliferación de vertederos ilegales en la Barriada de Los Rosales, así como la no presencia de animales sin control sanitario alguno.

b) Llevar a cabo, con carácter de urgencia, las obras encaminadas a dotar de seguridad a las instalaciones de saneamiento y alcantarillado que suponen un peligro en la zona norte de la barriada.

II. Contemplar en futuros convenios en materia de suelo con el Ministerio de Defensa la cesión a la Ciudad de las parcelas ubicadas en Poblado de Regulares, Finca Guillén, Benzú y otras similares, como punto de partida para futuras legalizaciones y regularizaciones.

III. a) Acometer con carácter de urgencia todos aquellos trabajos necesarios para reparar, acondicionar y eliminar de la barriada del Polígono todos los elementos peligrosos.

b) Diseñar e implantar una nueva zona de juegos infantil con columpios homologados y con todas las medidas de seguridad y protección que este tipo de parques requiera.

IV. Adoptar las medidas pertinentes que permitan el acceso a la propiedad sobre los solares construidos en la barriada Príncipe Alfonso (enajenación de parcelas a favor de los actuales ocupantes), susceptibles de ser legalizadas de acuerdo con el Plan Especial y el Proyecto de Urbanización.

V. a) Intensificar la presencia policial durante los fines de semana y días de mayor afluencia de público a las instalaciones sitas en los terrenos ganados al mar de Marina Española.

b) Y en cuanto al establecimiento de medidas complementarias que vengán a redundar en una mayor seguridad y orden en las actividades que allí se desarrollan, pasado a los servicios técnicos competentes para que informen al respecto. Es decir, buscando los mecanismos adecuados para satisfacer esa aspiración compartida.

Ceuta, a 13 de febrero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

482.- 1. Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Radio Televisión Ceuta S.A.U.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico- Financiera de Radio Televisión Ceuta S.A.U.
c) Número de expediente: 02/06

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: Prestación de los servicios de emisión y producción.
b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, n.º 4.593 de 22 de diciembre de 2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 235.000 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 19-01-07
b) Contratista: U.T.E Ángulo de Ceuta S.L. - Onda Ceuta S.L.
c) Importe de la adjudicación: 235.000 E.
d) Plazo de la adjudicación: 1 año

En Ceuta, a 15 de febrero de 2007.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE RTVCE, S.A.U.- Fdo.: Kissy Chandiramany Ramesh.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO ADMÓN. DE RTVCE, S.A.U.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

483.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 15 de Diciembre de 2.006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha tres de septiembre de dos mil tres (03-09-03), se concede licencia definitiva de obra para la construcción de 13 viviendas y garajes (planta baja) en Paseo de la Marina Española nº 6 y 8, siendo modificada por decreto de veintiocho de diciembre de dos mil cinco (28-12-05).

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento tras girar visita de inspección a las obras que se están ejecutando en la entreplanta del citado inmueble emiten informe nº 968/06, en el que indican que el presupuesto de las referidas obras asciende a 50.004,20 euros, detallándose las obras necesarias para la demolición de las anteriores y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.302,56 E.

Con fecha 2 de octubre se solicita de los citados servicios técnicos la ampliación del anterior informe. Emitiendo el 30 de octubre informe nº 1.856/06, cuyo contenido literal es el siguiente:

a) Respecto si las obras descritas en el citado informe se ajustan o no a la licencia concedida, se aclara que en la visita de inspección realizada el 6 de junio de 2.006 se encontraba ejecutado un forjado de «viguetas insitu» de 64 m2 de superficie sobre el hueco de la entreplanta.

El proyecto original y su modificado no contempla la cubrición de este hueco por lo que no se ajusta a licencia.

Como quiera que la edificabilidad del solar se encuentra agotada, según el proyecto original y su modificado, la construcción de estos 64 m2 suponen un exceso de edificabilidad superándose en este sentido, la máxima permitida para el solar.

b) Respecto si las obras se están ejecutando o ya han sido ejecutadas, girada visita de inspección a la ampliación de la entreplanta no se ha podido acceder al interior de ésta pero tras una inspección ocular exterior se observa que aún están en fase de ejecución y por lo tanto no se encuentran terminadas y se desconoce el uso al que será destinada.

c) En el caso que se excediesen, si son legalizables. Como queda patente en el apartado a) del presente informe la construcción de la ampliación de la entreplanta en 64 m2 supone un exceso de edificabilidad máxima permitida, por lo que a la vista de la documentación obrante en el expediente, tales obras no serían legalizables.

En el expediente consta nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta, de fecha 13 de los corrientes, en la que se constata que el local en la entreplanta, que nos ocupa, figura inscrito con el número 28.820, siendo propiedad de la mercantil INVERSIONES FOMENTO CEUTI, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 184.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de junio (en adelante TRLS/76), establece que cuando los actos de edificación o uso del suelo se efectuasen sin licencia, se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El informe técnico n.º 1.856/06 constata que las obras suponen un exceso de edificabilidad máxima permitida, por lo que a no serían legalizables. Por tanto, conforme preceptúa el apartado Tres del anterior artículo, procede la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si éstas tuvieren que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanza.

En igual sentido el art. 185.Dos del mismo texto, para el supuesto en que las obras hubieren acabado.

2.º.- El art. 54.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RDU), la conducta ejecutada se tipifica como «grave», y conforme a lo establecido en el artículo 132.1 LRJ-PAC, este tipo de infracción prescribirá a los dos (2) años, por lo que puede acordarse la iniciación de un nuevo expediente sancionador.

El artículo 51.3 RDU, dispone que la imposición de sanciones a los responsables requerirá de la previa tramitación del oportuno expediente sancionador. Así, la tramitación de este expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La conducta que se le imputa al presunto infractor de acuerdo con el artículo 54.3 RDU se tipifica como «grave». Este tipo de conducta se sancionará con multa del 10 al 20% de su valor el exceso de edificación sobre la edificabilidad permitida por el Plan (art. 80 RDU).

El presunto infractor tenía conocimiento de las características de la parcela sobre la que se ha realizado la obra que nos ocupa (se había agotado la superficie edificable que permite el vigente PGOU), esta circunstancia supone un agravamiento de la conducta de la responsabilidad de los culpables (art. 55.3.1 RDU). La sanción a imponer en esta situación será en su grado máximo, esto es 20% (art. 63.1 RDU).

Los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento, en informe número 968/06, de 6 de junio último, valoran las obras realizadas en 50.004,20 euros. La sanción que correspondería en su grado máximo sería de 10.000,84 E. (20% de 50.004,20 E.).

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ordénese a la mercantil «INVERSIONES FOMENTO CEUTÍ, S.L.» la suspensión inmediata de las obras que se están ejecutando en local entreplanta de inmueble sito en Paseo de la Marina Española, 6-8.

2.º.- Comuníquese a la mercantil INVERSIONES FOMENTO CEUTI, S.L., que dispone de un plazo de dos (2) meses, para proceder a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal, esto es, demoler lo construido, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

3.º.- Incócese expediente sancionador a la mercantil INVERSIONES FOMENTO CEUTI, S. L., por la presunta comisión de infracción urbanística grave consistente en la ejecución de obras detalladas en informes (nº 968/06 y 1.856/

06) y valoradas en 50.004,20 E., sin ajustarse a la licencia que se concedió con fecha tres de septiembre de dos mil tres (03-09-03), debiéndose designar instructor y secretario.

4.º.- Desígnese Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretario a D.ª Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

5.º.- Concédase a la mercantil INVERSIONES FOMENTO CEUTI, S. L., un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

6.º.- Indíquese a la mercantil INVERSIONES FOMENTO CEUTI, S. L., posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Inversiones Fomento Ceuti, S. L., según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-7-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro

484.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Jesús Bernal García, con relación a denuncia sobre tabaco, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 18-07-06, n.º Decreto 8614, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Habiéndose notificado con fecha 16-06-06 traslado de decreto n.º 6749, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y consumo, disponiendo la incoación de expediente sancionador con presunta comisión de infracción del art. 7 c) de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, sin que en el plazo de 15 días para aportar documentación o realizar alegaciones se haya formulado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de junio por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, señala en el artículo 30 «La ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo, y publicidad de los productos del tabaco, en su artículo 7 dispone que «se prohíbe totalmente fumar además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las comunidades autónomas en: c) Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios. Dicho incumplimiento se tipifica como infracción leve en el artículo 19.2 a) fumar en los lugares en que exista prohibición total o fuera de las zonas habilitadas al efecto.

3.- Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su artículo 89.1 dispone que «La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.

4.- R.D. 1398/93, en su artículo 20.2 dispone que «el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras del procedimiento».

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16-05-06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero, como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la consejería de que dependa.

6.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533 de fecha 26-05-06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y consumo, la gestión de las actuaciones en materia de sanidad.

PARTE DISPOSITIVA

Sanciónese a D. Jesús Bernal García, con DNI: 45.071.240-A, con multa de 30 euros, por la comisión de infracción del art. 7.2 de la Ley 28/05, consistente en fumar en lugares prohibidos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 9 febrero 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

485.- La Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 9 de febrero de 2007, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Casa de Ceuta en Madrid solicita, una subvención nominativa para hacer frente a los gastos que originan las actividades e la asociación durante el ejercicio 2007. La Consejería de Presidencia de la Ciudad estima conveniente abonar una subvención de 24.000 E (veinticuatro mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta el interés social y cultural de

las actividades que desarrolla la referida asociación y el fin público que persigue, razones de interés que justifican la citada subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 9 de febrero de 2007 se delegan las competencias de la Consejería de Presidencia en la Consejera de Educación y Cultura hasta el regreso del Consejero de Presidencia. Se trata de una subvención nominativa, cuya competencia corresponde al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta que la misma se halla contemplada en los programas de la Consejería de Presidencia y que se incluyen en éste. Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizan a través de un Convenio de colaboración entre la Ciudad y la Casa Regional de Ceuta en Madrid regulador de la mencionada subvención que se adjunta como anexo y en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento. La Casa Regional de Ceuta en Madrid ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo en el ejercicio 2007 y detalle de las mismas. Consta en el expediente la pertinente retención de crédito, informe de fiscalización del Interventor de la Ciudad e informe técnico justificativo de la concesión de la subvención.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se abone a la Casa Regional de Ceuta en Madrid una subvención de 24.000 E (veinticuatro mil euros) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de las actividades que lleva a cabo. 2º.- Apruébese el Convenio regulador de la referida subvención que se adjunta como anexo.- 3º Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, a 16 de febrero de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- LA LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

486.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JOSE LUIS GOMEZ BARCELO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de

UNA plaza de ENCARGADO DE ARCHIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 11 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JOSÉ LUIS GÓMEZ BARCELÓ, con D.N.I. 45.071.020-J, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ENCARGADO DE ARCHIVO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 13 de febrero de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

487.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.ª Inmaculada Salas Pacheco, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Decreto 463 de fecha 17 de enero de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta solicitudes para la obtención de ayudas por rehabilitación de vivienda, que se relacionan en el Anexo que se adjunta. Por parte del Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, se ha requerido a los interesados, para que presenten la documentación imprescindible para la tramitación del expediente, apercibiéndoles de que si en el plazo de diez días no aportan dicha documentación se les tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre. Transcurrido el plazo concedido no han presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

TERCERO.- El artículo 73 de la LRJ-PAC dispone que el órgano administrativo que inicie o trámite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

CUARTO.- De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

QUINTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Primero: Archívense los expedientes relacionados en el Anexo que se adjunta, al entenderse que los interesados desisten de sus solicitudes, al no haber presentado la documentación requerida.

Segundo: Notifíquese a los interesados, significándoles que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta a, 19 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

SOLICITANTE	DNI	N.º REG.	FECHA REG.
José Antonio García Díaz	52669125E	14.475	21-feb-06
David Ruiz Ruiz	74931591Y	27.864	10-abr-06
Juan Manuel Cantón Martín	45095561S	11.855	13-feb-06
Mohamed Abselam Mohamed	45081965X	13.377	16-feb-06
Belinda Cervantes Comas	45110004N	13.941	20-feb-06
Salud Rondón Montes	45070508V	14.414	21-feb-06
Isabel Hidalgo Moreno	25524707C	14.623	22-feb-06
Ana Isabel Tirado Rodríguez	45053179C	14.613	22-feb-06
Jesús Nieto Gómez	45102921-J	15.637	24-feb-06
Isabel Llorente Pecino	45100723T	18.853	08-mar-06
Daniel Duarte Portillo	45104043P	22.386	21-mar-06
Pedro Sergio Orta Sánchez	45100346Z	22.439	21-mar-06
Mohamed Abselam Mohamed	45093475C	23.661	24-mar-06
Begoña Navas Díaz	45106189S	27.797	07-abr-06
M.ª Dolores Cardona Cortés	45058891M	27.619	07-abr-06
Teresa Cebrián Martín	45106725E	39.592	17-may-06
Abdel-lah Abselam Ahmed	45094291P	40.049	18-may-06
José Antonio García Díaz	52669125E	36.044	08-may-06
Yamina Hamadi Mohamed	45069289F	33.115	28-mar-06
Pedro Roldán Maza	45053839J	28.387	11-abr-06
Sohora Mohamed Hamed	45081565R	45.654	06-jun-06
José Luis Rodríguez Zapata	45062217L	45.117	02-jun-06
Cristina García Mateos	45100474G	40.726	22-may-06
Erhimo Mohamed Mohamed	45106067P	49.523	20-jun-06
Blas Ariel Romero Carro	48502350L	51.339	27-jun-06
Antonio Villena Rodríguez	45028501K	54.248	10-jul-06
Victoria Hazán Bao	42799739M	56.447	18-jul-06

SOLICITANTE	DNI	N.º REG.	FECHA REG.
Juan Miguel Sánchez Carrasco	45110321F	58.071	25-jul-06
Isabel Badillo Guerra	45016416B	68.084	14-sep-06
Matilde África González Martín	45054458B	69.071	18-sep-06
Inmaculada Salas Pacheco	45098454P	79.232	24-oct-06

488.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.ª Yamina Hamadi Mohmed, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Decreto 463 de fecha 17 de enero de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta solicitudes para la obtención de ayudas por rehabilitación de vivienda, que se relacionan en el Anexo que se adjunta. Por parte del Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, se ha requerido a los interesados, para que presenten la documentación imprescindible para la tramitación del expediente, apercibiéndoles de que si en el plazo de diez días no aportan dicha documentación se les tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre. Transcurrido el plazo concedido no han presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

TERCERO.- El artículo 73 de la LRJ-PAC dispone que el órgano administrativo que inicie o trámite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

CUARTO.- De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

QUINTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Primero: Archívense los expedientes relacionados en el Anexo que se adjunta, al entenderse que los interesados desisten de sus solicitudes, al no haber presentado la documentación requerida.

Segundo: Notifíquese a los interesados, significándoles que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta a, 19 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

SOLICITANTE	DNI	N.º REG.	FECHA REG.
José Antonio García Díaz	52669125E	14.475	21-feb-06
David Ruiz Ruiz	74931591Y	27.864	10-abr-06
Juan Manuel Cantón Martín	45095561S	11.855	13-feb-06
Mohamed Abselam Mohamed	45081965X	13.377	16-feb-06
Belinda Cervantes Comas	45110004N	13.941	20-feb-06

SOLICITANTE	DNI	N.º REG.	FECHA REG.
Salud Rondón Montes	45070508V	14.414	21-feb-06
Isabel Hidalgo Moreno	25524707C	14.623	22-feb-06
Ana Isabel Tirado Rodríguez	45053179C	14.613	22-feb-06
Jesús Nieto Gómez	45102921-J	15.637	24-feb-06
Isabel Llorente Pecino	45100723T	18.853	08-mar-06
Daniel Duarte Portillo	45104043P	22.386	21-mar-06
Pedro Sergio Orta Sánchez	45100346Z	22.439	21-mar-06
Mohamed Abselam Mohamed	45093475C	23.661	24-mar-06
Begoña Navas Díaz	45106189S	27.797	07-abr-06
M.ª Dolores Cardona Cortés	45058891M	27.619	07-abr-06
Teresa Cebrián Martín	45106725E	39.592	17-may-06
Abdel-lah Abselam Ahmed	45094291P	40.049	18-may-06
José Antonio García Díaz	52669125E	36.044	08-may-06
Yamina Hamadi Mohamed	45069289F	33.115	28-mar-06
Pedro Roldán Maza	45053839J	28.387	11-abr-06
Sohora Mohamed Hamed	45081565R	45.654	06-jun-06
José Luis Rodríguez Zapata	45062217L	45.117	02-jun-06
Cristina García Mateos	45100474G	40.726	22-may-06
Erhimo Mohamed Mohamed	45106067P	49.523	20-jun-06
Blas Ariel Romero Carro	48502350L	51.339	27-jun-06
Antonio Villena Rodríguez	45028501K	54.248	10-jul-06
Victoria Hazán Bao	42799739M	56.447	18-jul-06
Juan Miguel Sánchez Carrasco	45110321F	58.071	25-jul-06
Isabel Badillo Guerra	45016416B	68.084	14-sep-06
Matilde África González Martín	45054458B	69.071	18-sep-06
Inmaculada Salas Pacheco	45098454P	79.232	24-oct-06

489.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Mohamed Abselam Mohamed, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Decreto 463 de fecha 17 de enero de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta solicitudes para la obtención de ayudas por rehabilitación de vivienda, que se relacionan en el Anexo que se adjunta. Por parte del Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, se ha requerido a los interesados, para que presenten la documentación imprescindible para la tramitación del expediente, apercibiéndoles de que si en el plazo de diez días no aportan dicha documentación se les tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre. Transcurrido el plazo concedido no han presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

TERCERO.- El artículo 73 de la LRJ-PAC dispone que el órgano administrativo que inicie o trámite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

CUARTO.- De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

QUINTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Primero: Archívense los expedientes relacionados en el Anexo que se adjunta, al entenderse que los interesados existen de sus solicitudes, al no haber presentado la documentación requerida.

Segundo: Notifíquese a los interesados, significándoles que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta a, 19 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

SOLICITANTE	DNI	N.º REG.	FECHA REG.
José Antonio García Díaz	52669125E	14.475	21-feb-06
David Ruiz Ruiz	74931591Y	27.864	10-abr-06
Juan Manuel Cantón Martín	45095561S	11.855	13-feb-06
Mohamed Abselam Mohamed	45081965X	13.377	16-feb-06
Belinda Cervantes Comas	45110004N	13.941	20-feb-06
Salud Rondón Montes	45070508V	14.414	21-feb-06
Isabel Hidalgo Moreno	25524707C	14.623	22-feb-06
Ana Isabel Tirado Rodríguez	45053179C	14.613	22-feb-06
Jesús Nieto Gómez	45102921-J	15.637	24-feb-06
Isabel Llorente Pecino	45100723T	18.853	08-mar-06
Daniel Duarte Portillo	45104043P	22.386	21-mar-06
Pedro Sergio Orta Sánchez	45100346Z	22.439	21-mar-06
Mohamed Abselam Mohamed	45093475C	23.661	24-mar-06
Begoña Navas Díaz	45106189S	27.797	07-abr-06
M.ª Dolores Cardona Cortés	45058891M	27.619	07-abr-06
Teresa Cebrián Martín	45106725E	39.592	17-may-06
Abdel-lah Abselam Ahmed	45094291P	40.049	18-may-06
José Antonio García Díaz	52669125E	36.044	08-may-06
Yamina Hamadi Mohamed	45069289F	33.115	28-mar-06
Pedro Roldán Maza	45053839J	28.387	11-abr-06
Sohora Mohamed Hamed	45081565R	45.654	06-jun-06
José Luis Rodríguez Zapata	45062217L	45.117	02-jun-06
Cristina García Mateos	45100474G	40.726	22-may-06
Erhimo Mohamed Mohamed	45106067P	49.523	20-jun-06
Blas Ariel Romero Carro	48502350L	51.339	27-jun-06
Antonio Villena Rodríguez	45028501K	54.248	10-jul-06
Victoria Hazán Bao	42799739M	56.447	18-jul-06
Juan Miguel Sánchez Carrasco	45110321F	58.071	25-jul-06
Isabel Badillo Guerra	45016416B	68.084	14-sep-06
Matilde África González Martín	45054458B	69.071	18-sep-06
Inmaculada Salas Pacheco	45098454P	79.232	24-oct-06

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

490.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 20 de febrero, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, Consejero de Fomento, desde el próximo día 20 de febrero y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 16 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

491.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 08/07

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Servicio público de Conservación, Entretenimiento y Renovación de las instalaciones semafóricas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Lugar de ejecución: El que designe la Consejería de Fomento.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos años

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 118.218,00 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 14 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

492.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 09-02-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos con fecha 31 de agosto de 2006, emiten informe (n.º 1.494/06), en el que describen las obras que han de ejecutarse en vivienda sita en calle Estrella, n.º 4 (FR 6274), presupuestando las mismas en 500,00 euros, siendo su plazo de ejecución de 15 días.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU:

1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.-

2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Estrella, n.º 4 (FR 6274), en el plazo de quince (15) días, y presupuesto estimativo de 500,00 euros, según informe técnico n.º 1.494/06.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Antonio Rodríguez Ramón y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 14 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (B.O.C.CE. 4548 de 18-07-06).- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

493.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«3.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos relativa a resolución de alegaciones a creación de puesto de trabajo de jefe de negociado del Área de Menores. El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: «Es necesario proceder a la creación un puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Área de Menores. En consecuencia, y en orden a satisfacer dicha necesidad, el puesto de Jefe de Negociado del Área de Menores tendría las siguientes características:- Puesto de trabajo: Jefe de Negociado del Área de Menores.- Características esenciales: Puesto de trabajo responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los distintos trabajos del Área de Menores.- Requisitos para su desempeño:- funcionario del grupo C.- Administración general.- Retribuciones complementarias:- Complemento de destino: nivel 20.- Complemento específico: El mismo que percibía en el puesto anterior.- Por ello se eleva al Consejo de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:- 1º.- Crear un puesto de Jefe de Negociado del Área de Menores según las condiciones anteriormente expuestas.- 2º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.».- Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó:- Prestar conformidad en todo su contenido.»

Ceuta, 13 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

494.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 29-01-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.º 92.711/28 (05), informe técnico n.º 112/07 que dice: «Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: El solar se encuentra vallado, por tanto, se podría archivar este expediente».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3.º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos, o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración, en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

4.º.- Por Decreto de 18 de junio de 2003, de reestructuración orgánica de Administración de la Ciudad de Ceuta, resulta competente en materia de Urbanismo la Excmo. Sra. Consejera de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el Expediente n.º 92.711/05 relativo a la declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en calle Calderón de la Barca (Juan Ramón Jiménez, n.º 2, junto a la churrería), una vez que se ha procedido a su demolición».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Robles Velasco según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

495.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 25-01-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 17-12-04 se declara la ruina inminente del inmueble sito en calle Tetuán, n.º 38, espaldada calle Estrella, ordenándose a los propietarios de dicha vivienda la clausura de los huecos de la fachada con fábrica de hormigón en un plazo máximo de 1 semana, una vez desalojado, además de apercibirse de ejecución subsidiaria.- Mediante Resolución de cuatro de marzo de dos mil cinco (04-03-05), se acuerda la ejecución subsidiaria del desalojo y las obras de demolición del inmueble que nos ocupa.- Con fecha 20 de enero de 2005, los Servicios de la Policía Local informan que la citada vivienda se encuentra ocupada.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, en informe n.º 1.561/06, de fecha 12 de septiembre de 2006, informan lo siguiente:

«La citada vivienda se encuentra desalojada y clausurada.- La misma cuenta con referencia catastral n.º 2241738. Existe un trozo que también está clausurado y que pertenece a esta casa, aunque no aparezca en el catastro, y que se debe encuadrar dentro de la dirección calle Tetuán, n.º 38.- Éste se reflejará en los planos.- En informes pasados, como el n.º 1076/04, se ponía de manifiesto la imposibilidad de actuar en este tipo de viviendas, ya que la de alrededor se podría ver afectada desplomándose, por eso, se proponía la actuación en toda la unidad urbanística, dejando en suspensión la ejecución subsidiaria y clausurando los huecos para que no fuera ocupada ilegalmente.- Por tanto, éste es el criterio que se debería seguir.- De todas formas, a continuación se dará el presupuesto de demolición de esta vivienda para acometer el derribo en el futuro.

- Se valora estimativamente la demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar en la cantidad de 4.000,00 euros.

- En cuanto a los honorarios estimativos por dirección facultativa y coordinación en materia de Seguridad y Salud se establecen en 600,00 euros.

- El plazo de ejecución de las obras se establecen en 15 días.

- Como empresa constructora, deberá ser la que nombre técnico para la dirección y coordinación de las obras, y dado que se trata de un contrato menor (el total asciende a 4.600,00 euros, IPSI incluido), se podría adjudicar a la mer-

cantil CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L., con CIF B11965936, por ser habitual colaboradora de la Ciudad en este tipo de trabajos».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30, señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183 «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

3.º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística, que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18.

El art. 20 de la misma norma indica que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

4.º.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, señala que, para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes, ...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.

5.º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto

en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

6.º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

7.º.- Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decretos de 24 de enero de 2005 y 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Se notifica el nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante, que ascendería a 4.000,00 euros y los honorarios correspondientes a técnico facultativo para dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se estiman en 600,00 euros conforme al informe técnico n.º 1.561/06, de 12 de septiembre, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto.

Se concede un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Yusef Ahmed Mohamed según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

496.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 19-01-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Herminia Enrique Navarro, mediante escrito de fecha 20 de julio de 2006 (57.127), solicita el inicio de expediente

de ruina del inmueble sito en calle Puente del Valle, n.º 11, aportando para ello informe elaborado por facultativo competente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Los documentos necesarios que han de presentar los interesados que han solicitado el inicio del procedimiento para la declaración de ruina se recogen en el artículo 19 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a D.ª Herminia Enrique Navarro, para que en el plazo de diez (10) días complete la documentación a que se refiere el artículo 19 RDU:

- Relación de moradores, cualquiera que fuese el título de posesión.
- Titulares de derechos reales sobre el inmueble.
- Acreditación de la titularidad del inmueble.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a DINAZNA, S. L., a D.ª M.ª Celia Álvarez Cabezón, a D.ª Hafida Abdeslam Mohamed y a D. Mohamed Ahmed Abdeslam, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 12 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

497.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 144/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro de vacunas pentavalentes (Dtpa-Hib-Vpi) para el calendario oficial de vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2007.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

N.º B.O.C.CE. 4.591, de 15 de diciembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 185.500,00 euros

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 29 de enero de 2007.
- b) Contratista: SANOFI PASTEUR MSD S. A.
- c) Importe de adjudicación: 180.200,00 euros.
- d) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho (48) horas.

En Ceuta, a 7 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

498.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 143/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de vacunas necesarias para cumplimentar los programas de vacunaciones de la Consejería.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

N.º B.O.C.CE. 4.591, de 15 de diciembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 135.164,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de enero de 2007.
- b) Contratista:
 - SANOFI PASTEUR MSD SA: 24.318,00 euros. Plazo Ejecución: 48 horas. (Lote 1)
 - GLAXOSMITHKLINE SA: 33.350,00 euros. Plazo Ejecución: inmediato. (Lote 2)
 - SANOFI PASTEUR MSD SA: 13.675,00 euros. Plazo Ejecución: 48 horas. (Lote 3)
 - LABORATORIO BAXTER SL: 56.550,00 euros. Plazo Ejecución: Dos días. (Lote 4)

En Ceuta, a 8 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

499.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 148/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de dos Furgones, una Furgoneta dic-Up, una Retropala, un Dumper y un Generador.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

N.º B.O.C.CE. 4.586, de 28 de noviembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 189.345,00 euros

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de febrero de 2007
- b) Contratista:
 - LOTE n.º 1: VISITACIÓN YUBA PALACIN por un precio de 32.905,00 euros y plazo de ejecución de dos meses. (1 Generador)
 - LOTE n.º 2: VISITACIÓN YUBA PALACIN por un precio de 13.290,00 euros y plazo de entrega inmediata. (1 Dumper)
 - LOTE n.º 3: FINANZAUTO SA por un precio de 83.845,00 euros y plazo de ejecución inmediato. (1 Retropala)
 - LOTE n.º 4: ITALCAR CEUTA SL, por un precio de 20.400,00 euros y plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días. (1 Furgoneta dic-Up)
 - LOTE n.º 5: BORRAS Y BALLESTEROS SA por un precio de 38.400,00 euros, las dos unidades y plazo de ejecución de dos (2) meses. (2 Furgones)

En Ceuta, a 14 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Togado Militar Número Veinticinco de Ceuta

500.- D. Rodrigo Lorenzo Ponce de León, Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial núm. Veinticinco, de Ceuta.

Hace saber: que en este Juzgado Togado Militar se instruye las Diligencias Previas n.º 25/67/06 por un presunto delito de contra los deberes de presencia, relativo al procesado Don José Manuel Fernández Martín con D.N.I. núm. 75.968.634, en el que se dicto auto de fecha 16 de enero de 2007 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"SE ACUERDA EL ARCHIVO, de las presente Diligencias Previas".

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el procedimiento reseñado, y haciéndole saber que contra el mismo cabe recurso de apelación ante este Juzgado Togado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, a Don José Manuel Fernández Martín, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a 13 de febrero de 2007. Doy fe.- EL SECRETARIO RELATOR.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

501.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 02-02-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batanero.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041329492	J CAMINO	47004186	CARMONA	22-10-2006	310,00		RD 2822/98	042.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 02-02-2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: JOSÉ JENARO GARCÍA-ARRECCIADO BATANERO.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041218311	M BOULHAND	X2714587N	NULES (CASTELLÓN)	16-03-2006		1 AÑO	RDL 339/90	067.4		

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

502.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
413 6	MOHAMED ABDELRAZAK ABDESELAM	45093547	RESOLUCION	29/12/2006
491 6	SAID HAMED CHAIKHI	45113395	RESOLUCION	29/12/2006
529 6	ABDEL AHMED AHMED MOHAMED	45081551	RESOLUCION	11/01/2007
530 6	ABDEL AHMED AHMED MOHAMED	45081551	RESOLUCION	11/01/2007
543 6	ABDELUAHED ABDESELAM HADDU	45077889	RESOLUCION	23/01/2007
554 6	MERIEM MEHAND DADI	45101135	RESOLUCION	23/01/2007
561 6	NAYIN ABDELKADER AHMED	45082199	RESOLUCION	23/01/2007
565 6	MOHAMED AHMED ABDELKADER	45066292	RESOLUCION	23/01/2007
571 6	SEL LAM BUXTA MOHAMED	45105286	RESOLUCION	23/01/2007
572 6	ABDELHILA MILUD AMAR	45096911	RESOLUCION	23/01/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 12 de febrero de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

503.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Delegación de Economía y Hacienda, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.LF.-C.I.F	CONCEPTO TRIBUTARIO	IMPORTE
Muñoz Carrascosa Pedro	26144692-V	Percepción indebida ejercicio 2005	2047,61 E.
Muñoz Carrascosa Pedro	26144692-V	Percepción indebida ejercicio 2006	3.486,70 E.
Muñoz Carrascosa Pedro	26144692-V	Percepción indebida ejercicio 2007	208,17 E.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de la Unidad de Clases Pasivas de Ceuta, sita en C/ Agustina de Aragón n.º 4 bajo, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 4 de febrero de 2007.- V.º B.º EL DELEGADO DEL M.º DE ECONOMÍA Y HDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CLASES PASIVAS.- Fdo.: Consuelo Santiesteban Paz.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

504.- La Ilma. Sr.ª. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 8 de abril de 2005 se publica las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 7.2 de las Bases Genéricas dispone que el orden de actuación de los aspirantes se iniciará conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se haga público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se establece el orden de actuación de los aspirantes a los que se refiere las Bases Genéricas para la provi-

sión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta de manera que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 2007.

2.º.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 15 de febrero de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

505.- VISTO el texto del Acta de la modificación de los artículos 13.1;26.15 y se añaden los puntos 17 y 18 del vigente Convenio Colectivo del INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES DE CEUTA, (5100281), para el período 01.01.05 a 31.12.07, suscrito por su Comisión Negociadora el 23.10.07, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Leg. 1/1995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 20 b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 13 de febrero de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2006.

ASISTEN:

EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

Ilmo. Sr. D. Víctor Íñiguez Márquez, como Presidente del I.C.D.

Sra. D.ª Susana Román Bernet, como Gerente del I.C.D.

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y COMO DELEGADOS DE PERSONAL

Sr. D. Aurelio de los Santos Cepero
Sr. D. José Ros Fernández
Sr. D. José Carmelo Tamajón Rubiano

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil seis, conformidad con lo expresado en el artículo 5 del vigente Convenio Colectivo, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora, expresados anteriormente, constituida al efecto en acta de fecha 23 de Enero de 2006, en la Sala de Juntas del Instituto Ceutí de Deportes al objeto de tratar los asuntos del siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Modificación del artículo 13.1.

A propuesta de los Delegados de Personal del Instituto Ceutí de Deportes, y tras debatir suficientemente el asunto, por ambas partes se acuerda ampliar la reducción de la jornada en una hora diaria durante todo el mes de septiembre, con lo que la redacción del artículo 13.1 quedaría como a continuación se detalla:

«1.- Durante la época de verano, que abarca los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se reducirá la jornada en una hora diaria, que se hará efectiva a la salida. A la finalización de las escuelas deportivas (en el mes de junio), y hasta el comienzo de las mismas, el horario del personal del Área Deportiva será exclusivamente de mañana. Igualmente, y para el mismo Área, durante las vacaciones escolares de Navidad, Carnaval y Semana Santa el horario será exclusivamente de mañana.»

PUNTO SEGUNDO.- Modificación del artículo 26.15.

Por parte de los Representantes del Instituto Ceutí de Deportes, y con objeto de mejorar las condiciones de trabajo, se propone la ampliación del tiempo por lactancia especificado en el artículo 26.15, a lo que, y tras ser deliberado el asunto, los representantes de los trabajadores manifiestan no tener inconveniente alguno, manifestando estar de acuerdo. Dado lo anterior la redacción del artículo 26.15 pasará a tener el siguiente tenor literal:

"15.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o sustituirse por una reducción de su jornada en una hora. En ambos casos corresponderá a la trabajadora la concreción horaria o el disfrute de la reducción de jornada. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre, siempre que demuestre mediante la certificación correspondiente del centro de trabajo de la madre, que no es utilizado por la misma a un mismo tiempo, en el caso de que ambos trabajen.

TERCERO.- Modificación del artículo 26 añadiendo los puntos 17 y 18.

A propuesta de los Representantes de los Trabajadores del Instituto Ceutí de Deportes, y en base a la Orden APU/3902/2005, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación por el que se establecen, entre otras, medidas para la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, por ambas partes, y tras debatir suficientemente el asunto, se acuerda la

inclusión en el artículo 26 de los puntos 17 y 18, que contemplarían permiso paterno por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y la posibilidad de sustituir, por parte de la madre, y con carácter voluntario, el permiso de lactancia habitual para los hijos menores de doce meses, por un permiso de cuatro semanas.

En base a lo anterior los puntos 17 y 18 a incluir en el artículo 26 quedarían como a continuación se expresan:

17.- Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, 10 días naturales consecutivos de permiso, a disfrutar por el padre, a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción".

«18- La madre podrá sustituir, con carácter voluntario, el permiso de lactancia de los hijos menores de 12 meses, por un permiso de cuatro semanas consecutivas, que se acumulan a su permiso por maternidad. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día anteriormente señalado.

POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

Víctor Iñiguez Márquez
Susana Román Bernet

POR LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Aurelio de los Santos Cepero
José Ros Fernández
José Carmelo Tamajón Rubiano

506.- VISTO el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de SECTOR LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA DE CEUTA, (5100185), para el período 01.01.05 a 31.12.07, suscrito por su Comisión Negociadora el 29.01.07, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Leg. 1/1995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 20 b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 13 de febrero de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARÍA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

Representación empresarial.

D. Luis Villegas Santos.

Representación social
Rafael Castillo Gaona
Francisco J. Bruno Moreno
Domingo Isidro Vicente
Enrique Miralles Luque.
Pedro Miranda Hernández
Rafael Martín Pino
Jorge Navarro Torres
Juan A. Cortes Ramírez
Matías Gil Herrera
José Mata Cano
José M.ª Romero Sepúlveda
Salvador Moreno Gutiérrez
Alberto Postigo Vera
Antonio Artiel Guzmán

CC.OO

Ramón Moreda Del Valle Inclán

UGT

Eloy Verdugo Guzmán.

Siendo las 11,00 horas del día 29 de enero de 2007, en la Sede de Comisiones Obreras (CC.OO) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria de la Ciudad de Ceuta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Revisión Salarial para el año 2.007

Conocido el índice de Precios al Consumo (I.P.C) a 31 de Diciembre de 2.006, por el Instituto Nacional de Estadística, se ha constatado que en el período 01.01.06 a 31.12.06, se ha incrementado un porcentaje del 2,7 %.

Conforme a lo establecido en el Artículo 7º.3 del vigente Convenio Colectivo, las partes acuerdan un incremento en todos los conceptos económicos del 2,7%, conforme a la Tabla que se adjunta al presente Acta.

Conforme a lo establecido en el Artículo 18, A partir del año 2.007, inclusive, la Paga de Beneficios se percibirá como una mensualidad íntegra, incluyendo todos los Pluses, que se abonará en el mes de Marzo.

Lo que de conformidad firman siendo las 11:30 horas del día 29 de Enero 2.007.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DESDE EL 01/01/2007 AL DIA 31/12/2007

EUROS

CATEGORIA	SUELDO	PLUS DE	PLUS DE	PLUS DE	PLUS DE	PLUS DE	PLUS DE	GRAFIF.	BOLSA
PROFESIONAL BASE	RESID	CONVEN	TRANSP	COMPENS	PENOS	NOCTUR	S.M.	VACAC.	
OFICIAL									
ADMINISTRATIVO	1009,86	272,66	118,62	82,78	58,09			97,93	176,96
JEFE DE TALLER	886,44	239,34	118,62	82,78	58,09	182,15		97,93	176,96
JEFE DE SERVICIOS	886,44	239,34	118,62	82,78	58,09	182,15	182,15	97,93	176,96
CAPATAZ DE DIA	863,71	233,20	118,62	82,78	58,09	177,47		97,93	176,96
CAPATAZ DE NOCHE	863,71	233,20	118,62	82,78	58,09	177,47	177,47	97,93	176,96
AUX. ADMVO.	827,43	223,41	118,62	82,78	58,09			97,93	176,96
MECANICO	827,43	223,41	118,62	82,78	58,09	170,02		97,93	176,96
CONDUCTOR DE DIA	820,63	221,57	118,62	82,78	58,09	168,62		97,93	176,96
CONDUCTOR DE NOCHE	820,63	221,57	118,62	82,78	58,09	168,62	168,62	97,93	176,96
PEON DE DIA	779,26	210,40	118,62	82,78	58,09	160,12		97,93	176,96
PEON DE NOCHE	779,26	210,40	118,62	82,78	58,09	160,12	160,12	97,93	176,96
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)

(1) y (2) Se cobra mensualmente incluso pagas extras.

(3) - (4) y (5) Se cobra los doce meses del año

(6) y (7) se cobra mensualmente

(8) y (9) Se cobra una vez al año.

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDAD 2006

EUROS

2 AÑOS	4 AÑOS	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	20 AÑOS	22 AÑOS	25 AÑOS
35,55	71,06	106,64	148,11	157,45	25%	30%	40%	50%	60%

17 AÑOS (Una sola vez) 49,61

	AÑO	AÑO 2007
ARTÍCULO 11 PLUS DE LLAMADA		25,71
ARTICULO 1: PLUS TRANSPORTE POR 11 MENSUALIDADES		90,29
ARTÍCULO 19 AYUDA DISMINUIDOS		61,14
ARTÍCULO 20 AYUDA ESCOLAR		4.332,33
ARTÍCULO 22 BOLSA DE VACACIONES		86,57
ARTÍCULO 29 COMPLEMENTO JUBILACIÓN + DE 10 AÑOS	60	1340
	61	1.179,2
	62	1.018,4
	63	857,59
ARTÍCULO 30 PREMIO DE JUBILACIÓN + DE 15 AÑOS NO ACUMULABLE AL ART. 29		6162
ARTÍCULO 32 AYUDA POR DEFUNCIÓN		705,54
ARTÍCULO 33 PÓLIZA DE SEGUROS		16.462,77
ARTÍCULO 53 PREMIO A LA CONSTANCIA		80,39
DISPOSICIÓN FINAL 3. ^a ANTIGÜEDAD 17 AÑOS		49,6

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

507.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Mediante Propuesta de Resolución Definitiva de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de enero de 2007, se consideró como beneficiario de una subvención por Contratación Indefinida con cargo a la medida 42.6, al amparo del POI 2000-2006 para Ceuta a la entidad Alimentación y Restauración Italo Española S.L. titular del C.I.F. número B51016251 con el expediente número 277, por una cantidad de 12.000,00 euros, comprobando posteriormente el expediente se ha detectado un error material relativo al monto total de ayudas concedidas a la empresa beneficiada superan el importe total de 100.000,00 E para tres años señalado en el régimen de mínimos.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1.- Rectificar la Propuesta de Resolución Definitiva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma publicada en el BOCCE n.º 4.605 de 2 de febrero de

2007, número 4.581, que contiene un error en la cantidad concedido al solicitante como subvención de la medida 42.6 del POI para Ceuta, procediendo a cambiar la cantidad correspondiente al beneficiario por 11.116,40 euros.

Ceuta, a 13 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

508.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a « Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 10 de octubre de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 2 de noviembre de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones a dicha propuesta.

Con fecha 10 de enero de 2007, el Consejero de Economía y Hacienda formula Propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada y notificada a los interesados.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 1.8:

EXP	BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	INV.TOTAL	VALOR.	SUBVENCIÓN
236	Julio Sánchez Martín	Pasaje Mina, bajo 1	alimentación	36.038,25 €	55	17.578,50
238	Twin Nuñez. S.L.	Salud Tejero, 2 - bajo	peluquería y estética	24.750,71 €	55	17.157,00
249	Rocío Palenzuela Estupiña	Paseo de las Palmeras, 2	comercio vestir	15.502,04 €	55	11.562,69
239	Africa Ríos Galindo	Bda.San Amaro s/n	kiosco	29.176,38 €	55	21.882,28
240	Mohamed Mohamed Abdalkader	Avda. de la Marina, s/n	kiosco	26.719,79 €	55	19.007,96
241	Viajacom Oportunidades, S.L.	C/ Cervantes.Galería La Riojana	agencia de viajes	9.458,54 €	45	7.093,90
243	Francisco Bermúdez Cantos	C/ Fernández, s/n	carnicería	90.199,00 €	70	28.229,85
244	Jitin Gordhan Dhanawi	C/ Velarde-Amargura	café y bares	24.500,00 €	45	18.375,00
245	Estrecho Holiday S.L.	Gran Vía, 5	agencia de viajes	34.000,00 €	60	23.500,00
246	Concepción Ballesteros Villodre	Avda. Marina Española, s/n	comercio decoración	5.100,00 €	50	3.825,00
247	Rahma Mohamed El Hassani	Bda Príncipe Alfonso	kiosco	29.438,66 €	50	22.078,99
250	Enriqueta Córdoba Maldonado	Paseo de las Palmeras, 1	comercio vestir	35.163,01 €	60	23.490,25
251	Carima Mohamed Mimon	Polígono Virgen de Africa	peluquería	15.394,16 €	50	11.545,62
252	Cecillia E Delgado Pérez	Paseo de las Palmeras, 7	locutorio tf y ciber	19.167,17 €	45	14.375,37

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover

un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar a D. Abdelkrim Ahmed Ahmed, la subvención por no presentar los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.E. n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 13 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

509.- Por Decreto Núm 1447, de fecha 08/02/07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.ª Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Sociedad Mejillones y Mariscos de Ceuta, S. L., posee autorización para la instalación de bateas y producción de moluscos según Anuncio Publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 4465, de 30 de septiembre de 2005. Asimismo, se procede a la calificación de las aguas del polígono producción como Zona B.

Obra en el expediente Informe de la Veterinaria de Sanidad Animal, favorable al proyecto higiénico sanitario presentado, y otorgando número de Registro de Explotación Acuícola, así como, al procedimiento exigible para el envío de partidas a depuración y posterior comercialización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del

Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, se traspara las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Ley 8/2003, de Sanidad Animal, dispone: - Artículo 2.a) « El ámbito de aplicación de esta Ley comprende: a) Todos los animales, las explotaciones y los cultivos de éstos, así como sus producciones específicas y derivadas. (...) c) Los alojamientos del ganado, los terrenos, pastizales, estanques y ecosistemas naturales, las explotaciones de acuicultura, las instalaciones y utillaje, materiales, medios de transporte y de sacrificio de animales, así como de conservación o almacenamiento de sus producciones.» - Artículo 3.2 «Al objeto de esta ley, se entiende por: (...) 2. Animales d producción: los animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo». (...) 12.Explotación de animales: cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos los núcleos zoológicos, los mataderos y otros lugares en que se realice el sacrificio de animales, los centros en que se lleven a acabo espectáculos taurinos, las instalaciones de los operadores comerciales y los centros de concentración.» Artículo 38: «1. Todas las explotaciones de animales deben estar registradas en la comunidad autónoma en que radiquen, y los datos básicos de estos registros serán incluidos en un registro nacional de carácter informático. 2. Cada explotación de animales deberá mantener actualizado un libro de explotación en el que deberá mantener actualizado un libro de explotación en el que se registrarán, al menos, los datos que la normativa aplicable disponga, del que será responsable el titular de la explotación».

4.- Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, normas de calidad de las aguas y de la producción de moluscos y otros invertebrados marinos vivos, establece: - Artículo 4: «2.- Los productos procedentes de las zonas de producción clasificadas como B y C deberán cumplir lo dispuesto en el anexo II de la presente disposición tras someterse los de la Zona B a tratamiento en un centro de depuración .

5.- Real Decreto 571/1999, de 9 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria que fija las normas aplicables a la producción y comercialización de moluscos bivalvos vivos, dispone en: Real Decreto 571/1999, de 9 de abril. - Artículo 3.2 « Los moluscos bivalvos vivos destinados a su posterior transformación deberán cumplir las condiciones del apartado 1 y ser transformados y comercializados con arreglo a las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura, aprobadas por el Real Decreto 1437/1992, de 17 de noviembre» - Artículo 4. « Las autoridades competentes velarán para que las personas que manipulen moluscos bivalvos vivos, desde su recolección hasta su comercialización, adopten las medidas necesarias para cumplir los requisitos de la presente reglamentación. - CAPÍTULO I del Anexo; «1. Las zonas de producción se clasificarán de acuerdo a las siguientes categorías: (...) Zona «tipo B»: Los moluscos bivalvos extraídos de estas zonas se destinarán al mercado y al consumo humano tras someterse a un tratamiento en un centro de depuración o tras su reinstalación. Tras la depuración o reinstalación deberán cumplir todas las

exigencias establecidas en el capítulo V del presente Anexo».

- CAPÍTULO II del Anexo del Real Decreto 571/1999, de 9 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria que fija las normas aplicables a la producción y comercialización de moluscos bivalvos vivos, «1. Las técnicas de recolección no podrán ocasionar daños graves a las conchas o los tejidos de los moluscos bivalvos vivos.- 2. Los moluscos bivalvos vivos deberán estar adecuadamente protegidos contra aplastamientos, roces y vibraciones posteriores a la recolección y no podrán ser expuestos a temperaturas frías o calientes extremas.- 3. Las técnicas de recolección, transporte, descarga y manipulación de moluscos bivalvos vivos no podrán suponer una contaminación adicional del producto, una pérdida significativa de calidad ni cambios importantes en su actitud para ser sometidos a depuración, transformación o reinstalación.4.- Entre la recolección y la descarga en tierra, los moluscos bivalvos vivos no podrán volver a ser sumergidos en agua que pueda ocasionar una contaminación adicional.

5.- Los medios utilizados para el transporte de moluscos bivalvos vivos deberán usarse en condiciones tales que impidan contaminaciones adicionales y el aplastamiento de las conchas. Además, deberán ser fáciles de lavar y desaguar. Cuando se trate de transporte a granel, durante un largo trayecto, de moluscos bivalvos vivos hacia un centro de expedición, un centro de depuración, una zona de reinstalación o un establecimiento de transformación los medios de transporte deberán estar equipados de manera que proporcionen las mejores condiciones para la supervivencia y, en particular, deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 del capítulo IX del presente anexo. 6. Cada lote de moluscos bivalvos vivos deberá ir acompañado durante su transporte, desde la zona de producción a un centro de expedición, un centro de depuración, una zona de reinstalación o un establecimiento de transformación, de un documento de registro. El documento de registro será expedido, a petición del recolector, por la autoridad competente. Por cada lote, el recolector deberá indicar, de forma clara e indeleble, en las secciones pertinentes del documento, la siguiente información: a) Identidad y dirección del recolector. b) Fecha de recolección. c) Localización de la zona de producción, mediante descripción lo más detallada posible o número de código. D) Calificación sanitaria de la zona de producción, tal como se recoge en el capítulo I. E) Relación lo más detallada posible de las especies de moluscos y de su cantidad. F) Número de autorización y lugar de destino para su expedición, reinstalación, depuración o transformación. El recolector deberá fecha y firmar el documento de registro.- Los documentos de registro deberán ir numerados consecutivamente y las autoridades competente llevarán un registro, en el que se indiquen el número de los documentos de registro y la identidad de los recolectores de moluscos bivalvos vivos para quienes se hayan expedido tales documentos. En el momento de la entrega de un lote de moluscos bivalvos vivos a un centro de expedición, un centro de depuración, una zona de reinstalación o un establecimiento de transformación, deberá estamparse la fecha de entrega en el documento de registro correspondiente. Los responsables de dichos centros, zonas o establecimientos deberán conservarlo al menos, durante doce meses. Asimismo, los productores conservarán, al menos durante doce meses, una copia de cada documento de registro. No obstante, si la recolección la lleva a cabo el personal del centro de expedición, del centro de depuración, de la zona de reinstalación o del establecimiento de transformación de destino, podrá sustituirse el documento de registro por una autorización permanente de transporte, concedida por la autoridad competente. 7. En caso de cierre temporal de una zona de producción y de reinstalación, las autoridades competentes dejarán de expedir documentos de registro para esa zona y dejarán inmediatamente suspenso la validez de todos los documentos de registro ya expedidos».

6.- Real Decreto 1882/1994, de 16 de septiembre, por el que se establece las condiciones de Sanidad Animal aplicables a la puesta en el mercado de animales y productos de la acuicultura, dispone: - Artículo 10 del texto normativo mencionado establece que - Artículo 12. «1. Los documentos de transporte mencionados en los artículos 9 y 10, serán expedidos por el servicio oficial de lugar de origen, dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la carga en la o las lenguas oficiales del lugar de destino. Constarán de una sola hoja y se referirán a un solo destinatario. Su validez será de diez días. Todo envío de animales y productos de la acuicultura deberá ser identificado de manera precisa para que se pueda reconocer la explotación de origen y comprobar, en su caso, la correlación entre los animales y productos y los datos que figuran en el documento de transporte que les acompañe. Estos datos podrán indicarse directamente en el contenedor o en una etiqueta fijada en él o en los documentos de transporte. - El artículo 15 párrafo 2 del Real Decreto 1882/1994 establece que - Los requisitos contenidos en el apartado 1 se aplicarán a la puesta en el mercado de los moluscos de acuicultura no pertenecientes a las especies sensibles que figuran en la lista II de la columna 2 del Anexo A. Sin perjuicio de los requisitos relativos a las enfermedades contempladas en la lista de la columna 1 del Anexo A, fijados con arreglo a los artículos 13 y 14, la puesta en el mercado de especies silvestres de peces, moluscos o crustáceos vivos no pertenecientes a las especies sensibles que figuran en la lista II de la columna 2 del Anexo A, sus huevos o gametos, estarán sometida a los requisitos adicionales siguientes: a. Si están destinados a ser introducidos en una zona autorizada, deberán ir acompañados, con arreglo a lo establecido en el artículo 12, de un documento de transporte que se ajuste al modelo establecido en el capítulo 1 del anexo F, atendiendo a las normas explicativas del capítulo 2 del citado anexo, en el que se certifique que proceden de una zona con el mismo estatuto sanitario.

7.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

8.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Agricultura y ganadería.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase a la Compañía Mejillones y Mariscos de Ceuta, S.L., con CIF B95334454, Número de Explotación Acuícola: ES510010000031, teniendo como Veterinario de explotación a D. ALFONSO MOREY DÍAZ, n.º de Colegiado 457.

2.- Comuníquese que cada partida de moluscos bivalvos vivos con destino a depuración deberá de acompañarse de la documentación que se cita - Documento de Registro que consta como Anexo I, con el contenido previsto en el Real Decreto 571/1999, de 9 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria que fija las normas aplicables a la producción y comercialización de moluscos bivalvos vivos: - Documento de Transporte del Anexo F del Real Decreto 1882/1994. -Certificado del Veterinario de la Explotación .

3.- Compañía Mejillones y Mariscos de Ceuta, S.L.,deberá remitir con carácter obligatoria el documento de registro, una vez cumplimentada, en el menor plazo posible a efectos de actualización del Registro exigido en Real Decreto 571/1999, de 9 de abril.

4.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como los Anexos de Registro y Transporte. En Ceuta, a 16 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DOCUMENTO DE REGISTRO PARA MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS Nº SERIE: CE /06

NOMBRE RECOLECTOR (NIF) :		FECHA :	
REPRESENTANTE (NIF):		ENTIDAD:	
ZONA PRODUCCIÓN:			
CUALIFICACIÓN SANTIRARIA A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>			
DURACIÓN DE LA DEPURACIÓN**(días)			
DIRECCIÓN CENTRO DEPURACIÓN **			
DESTINO REINSTALACION <input type="checkbox"/> DEPURACIÓN <input type="checkbox"/> TRANSFORMACIÓN <input type="checkbox"/> EXPEDICION <input type="checkbox"/>			
ESTABLECIMIENTO DE DESTINO:			
DIRECCIÓN:			
Nº DE AUTORIZACIÓN:			
COMPRADOR:		NIF:	
ESPECIE (nombre comercial)	ESPECIE (nombre científico)	Kgrs	
FIRMA RECOLECTOR O REPRESENTANTE		FIRMA Y SELLO ENTIDAD DESTINO	
En Ceuta, a		En Ceuta, a	

510.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ CORTIZO ESPINOSA con D.N.I. 45.051.361-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 227.789, seguido contra D. JOSÉ CORTIZO ESPINOSA, por infracción de tráfico (art. 52.1 del Reglamento General de Circulación) con multa de 200,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación.

Asimismo se le comunica, que transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda. (artículo 13.2 del R. D. 339/90).

Ceuta, a 15 de diciembre de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

511.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ MARÍA GARCÍA CASTILLA, con D.N.I. 45.029.407-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 7 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 04-12-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 05-07-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 228.969 por infracción de tráfico contra D. JOSÉ

MARÍA GARCÍA CASTILLA con D.N.I. 45.029.407-F. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO» se encuentra tipificado en el art. 94.2, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D.L. 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% de su importe y, en su caso, los intereses de demora (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción

de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

512.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED MARZOK BUTAHAR, con D.N.I. 45.084.584-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 8 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 04-12-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 16-06-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 228.345 por infracción de tráfico contra D. MOHAMED MARZOK BUTAHAR con D.N.I. 45.084.584-F. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN ZONAS DESTINADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO» se encuentra tipificado en el art. 94.2.II, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Segu-

ridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D.L. 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% de su importe y, en su caso, los intereses de demora (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990, dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.3 del mismo texto legal, atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión, al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de sus facultades de delegación en el Subdelegado del Gobierno o en el Jefe Provincial de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994, establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de

dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

513.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
411/5	NARIJA ANA ORNING BIVAL	X1561620N	ALEMANA	SUBSANACIÓN Y MEJORA

En virtud de lo anterior, la interesada deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avda. Otero, edificioMutua.

Asimismo se advierte a la interesada, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 6 de febrero de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

514.- Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de enero de 2007, el Proyecto de Reglamentación de Adopción de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea, se somete el citado Proyecto de Reglamento, a un período de información pública, por un período de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ceuta, a 7 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

515.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su Presupuesto General vigente (*Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 11, de 26 de diciembre de 2006), que la Sociedad OBIMACE S.L.U., lleve a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como demoliciones, estructuras,

albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas. La Consejería de Fomento, tiene atribuidas entre otras competencias la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, comprendiendo: licencia de obras, apertura de establecimientos, expropiaciones y ruinas, patrimonio municipal del suelo, registro de solares y disciplina urbanística. No obstante, para llevar a efecto determinadas tareas relacionadas con esta competencia no dispone de los medios materiales necesarios, de ahí que sea necesario encomendar a OBIMACE S.L.U., la ejecución de las mismas, en aras de obtener una mayor eficacia. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señala en su apartado 1) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

3.º.- El apartado 3.º del art. 15 del mencionado texto legal indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendadas.

4.º.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento ostenta competencias en la materia en virtud de Decreto de delegación de competencias efectuada por el Presidente en Decreto de fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Encomiéndose a OBIMACE S.L.U., la realización de las actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para la ejecución de las obras de carácter menor que se determinen en cada caso por la Consejería de Fomento referidas a las siguientes materias: ejecución de obras sobre propiedades municipales, actuaciones materiales en situaciones de urgencia y en aquellas otras en que la dificultosa o imposible determinación de los propietarios a efectos de la ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma impida la repetición de la acción contra los mismos.

2.- Señálese que esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que la Consejería de Fomento tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.- Indíquese que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2007, si bien la Consejería podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4.- En cuanto a los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Fomento.

5.- Las materias no mencionadas en el punto 1.º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

7.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción

de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 20 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Archivo Central. Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA